



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de diciembre de 2022
(OR. en)

14737/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0349 (NLE)**

**COEST 824
POLCOM 169
AGRI 631
VETER 81
PHYTOSAN 54
DENLEG 81
COMPET 893
RELEX 1523**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Subcomité Sanitario y Fitosanitario establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, a propósito de la modificación del anexo XI-B del Acuerdo

DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de ...

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Subcomité Sanitario y Fitosanitario establecido en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, a propósito de la modificación del anexo XI-B del Acuerdo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), entró en vigor el 1 de julio de 2016.
- (2) El artículo 65 del Acuerdo creó el Subcomité Sanitario y Fitosanitario (en lo sucesivo, «Subcomité SFS»), que debe estudiar cualquier asunto relacionado con el capítulo 4 (Medidas sanitarias y fitosanitarias) del título IV (Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio) del Acuerdo, incluida su aplicación, y está facultado para revisar y modificar el anexo XI-B del Acuerdo.
- (3) El Subcomité SFS debe adoptar una decisión por la que se modifique el anexo XI-B del Acuerdo, que contiene una lista de aproximación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, de bienestar de los animales y otras medidas legislativas de la Unión a los que Georgia ha de aproximar gradualmente sus medidas sanitarias y fitosanitarias, de bienestar de los animales y otras medidas legislativas con arreglo al artículo 55, apartado 1, del Acuerdo.
- (4) El Subcomité SFS finalizó la lista de aproximación establecida en el anexo XI-B del Acuerdo mediante la Decisión n.º 1/2017 del Subcomité Sanitario y Fitosanitario UE-Georgia².

¹ DO L 261 de 30.8.2014, p. 1.

² Decisión n.º 1/2017 del Subcomité Sanitario y Fitosanitario UE-Georgia, de 7 de marzo de 2017, por la que se modifica el anexo XI-B del Acuerdo de Asociación [2017/683] (DO L 98 de 11.04.2017, p. 22).

- (5) Georgia informó a la Comisión de los progresos realizados en relación con la aproximación de su legislación al acervo de la Unión en siete reuniones anuales del Subcomité SFS. Asimismo, Georgia informó a la Comisión de los actos jurídicos de la Unión que deben suprimirse del anexo XI-B por considerar que dichos actos jurídicos de la Unión no son pertinentes para Georgia, dado que solo son aplicables a los Estados miembros.
- (6) Desde la adopción de la Decisión n.º 1/2017, varios actos jurídicos de la Unión enumerados en el anexo XI-B del Acuerdo han sido derogados y algunos de dichos actos jurídicos de la Unión derogados han sido sustituidos por nuevos actos jurídicos de la Unión, al tiempo que otros actos jurídicos de la Unión han agotado sus efectos jurídicos.
- (7) Por consiguiente, es necesario modificar el anexo XI-B del Acuerdo para reflejar la evolución del acervo de la Unión que figura en dicho anexo y sustituirlo.
- (8) Por lo tanto, procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Subcomité SFS a propósito de la modificación del anexo XI-B del Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Subcomité Sanitario y Fitosanitario (en lo sucesivo, «Subcomité SFS») creado por el artículo 65 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Georgia, por otra, a propósito de la modificación del anexo XI-B del Acuerdo se basará en el proyecto de Decisión del Subcomité SFS adjunto a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Subcomité SFS podrán acordar, sin necesidad de una nueva decisión del Consejo, modificaciones técnicas menores del proyecto de Decisión del Subcomité SFS adjunto a la presente Decisión, siempre que no comprometan la consecución del objetivo de dichas modificaciones del anexo XI-B del Acuerdo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
